

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES, NO. CBS/AIZT/AD-B/092/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA MEDICA PBG, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL C. ALEJANDRO ADALBERTO SÁNCHEZ SALAZAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA ALCALDÍA":

- I.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 INCISO C Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 4, INCISO "A" NUMERAL 4, 52, NUMERALES 1, 2, 3 Y 4, 53 APARTADO "A" NUMERAL 2, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 3, 6, 7, 29 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN VIII Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2 QUE SU REPRESENTANTE EL C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ, FUE DESIGNADO POR LA C. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, ALCALDESA EN IZTACALCO, COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO "A", NUMERALES 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 31 FRACCIÓN XIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, EL PRESENTE COMPETENCIA SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EN Estricto APEGO EN LO QUE SE ESTABLECE EN EL ACUERDO POR EL QUE DELEGA LA FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2024; ASISTIDO POR EL C. DANIEL PULIDO LARA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SEGÚN EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA ALCALDESA EN IZTACALCO, DE FECHA 01 DE MAYO DE 2025.
- I.3 EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GENERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- I.4 ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES, REQ. 352 B.- LAS HERRAMIENTAS MENORES SERÁN UTILIZADAS EN DIVERSAS ACTIVIDADES, COMO LO ES LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS DIVERSOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS, ASÍ COMO TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA Y MARCAJE EN LAS VIALIDADES SECUNDARIAS; REQ. 354 B.- ESTAS HERRAMIENTAS MENORES SERÁN UTILIZADAS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO, REPARACIONES MENORES Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES, A FIN DE MANTENER EN OPTIMAS CONDICIONES LAS ÁREAS Y SERVICIOS QUE CONFORMAN LOS DISTINTOS INMUEBLES DENTRO DE ESTA ALCALDÍA IZTACALCO; REQ. 353 B.- ESTAS HERRAMIENTAS MENORES SERÁN UTILIZADAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A FIN DE MANTENER EN OPTIMAS CONDICIONES LAS INSTALACIONES QUE CONFORMAN LOS DISTINTOS PLANTELES DENTRO DE ESTA ALCALDÍA IZTACALCO, ASIMISMO MANTENER EN BUEN ESTADO Y FUNCIONAMIENTO LAS INSTALACIONES SANITARIAS, HIDRÁULICAS, DE LUZ, ELECTROMECÁNICAS, Y DE OBRA CIVIL; REQ. 273 B.- LA ADQUISICIÓN DE ESTAS HERRAMIENTAS, ATIENDE A LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES DE LA JEFATURA DE ALUMBRADO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR TRABAJOS CONCERNIENTES A LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN RELACIÓN A LA CONSERVACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CALLES, CALZADAS, PLAZAS, PARQUES, JARDINES Y EN GENERAL EN TODOS LOS ESPACIOS O LUGARES PÚBLICOS DE USO COMÚN. TODO ESTO CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR UN SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO INTEGRAL, QUE MEJORE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS IZTACALQUENSES Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL; REQ. 289 B.- UNO DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN ES DAR ATENCIÓN A LA DEMANDA CIUDADANA RESPECTO AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE QUE SE ENCUENTRA DETERIORADA U OBSTRUIDA. POR ELLO, ES IMPRESCINDIBLE LA ADQUISICIÓN DE ESTAS HERRAMIENTAS QUE FACILITARÁN LAS TAREAS DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO; REQ. 299 B.- UNO DE LOS PRINCIPALES

Edificio B, Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068

1 DE 22



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DEL
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/092/2025
REQUISICIÓN No. 352 B, 354 B, 353 B, 273 B, 289 B, 299 B,
344 B Y 341 B.

OBJETIVOS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN ES DAR ATENCIÓN A LA DEMANDA CIUDADANA RESPECTO A LA REPARACIÓN DE FUGAS DE AGUA ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE RAMALES DOMICILIARIOS QUE SE ENCUENTRAN DETERIORADOS U OBSTRUIDOS. POR ELLO, ES IMPRESCINDIBLE LA ADQUISICIÓN DE ESTAS HERRAMIENTAS QUE FACILITARAN LAS TAREAS DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE; REQ. 344 B.- EN CASO DE NO CONTAR CON ESTE TIPO DE HERRAMIENTA, LA CARGA DE TRABAJO SE VUELVE MAS DIFÍCIL AL EXCESO DEL DESECHO FORESTAL QUE SE GENERA Y REZAGA ENORMEMENTE SU RECOLECCIÓN YA QUE HAY LUGARES QUE POR LO COMPLICADO DEL ACCESO DIFICULTAN LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN DE FORMA MANUAL EN ESTE SENTIDO DICHA HERRAMIENTA OPTIMIZARÍA EL TRABAJO QUE REALIZAN EN LOS PARQUES, JARDINES, CAMELONES Y PLAZAS ASI COMO LAS JORNADAS QUE SE LLEVAN A CABO DENTRO DE LA DEMARCACIÓN; REQ. 341 B.- HERRAMIENTA INDISPENSABLE PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE TAREAS ESPECÍFICAS Y TRABAJOS DIVERSOS EN LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR EL PERSONAL QUE LABORA EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE ESTA ALCALDÍA. BIENES SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

- 1.5 QUE LA ADQUISICIÓN DE BIENES DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN LOS ARTICULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- 1.6 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA 2911 "HERRAMIENTAS MENORES", CON CARGO AL FONDO DE RECURSOS FISCALES 111 150.
- 1.7 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN AVENIDA RÍO CHURUBUSCO Y AV. TÉ, EN PLAZA BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 08000, ALCALDÍA DE IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES GDF 971205 4NA.
- 1.8 QUE EL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y ADQUISICIÓN DE BIENES, NO TIENEN NINGÚN CONFLICTO DE INTERESES CON LOS PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS POLÍTICAS TERCERA Y SEXTA, FRACCIÓN III, IV Y V DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2015.

II. DE "EL PROVEEDOR":

- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA CON LA POLIZA NO. 12,828, LIBRO 10, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2023, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ELIO CHAVEZ LORTIA, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 79, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. N-2023052115, DE FECHA 04 DE JULIO DE 2023.
- II.2 QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA DESCRITA EN EL NUMERAL ANTERIOR, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS DE MANERA ALGUNA.
- II.3 QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE POR OBJETO: OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR.
- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES CMP230627BC9, DE CONFORMIDAD CON LA COPIA DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL QUE PRESENTA EN SU DOCUMENTACIÓN LEGAL.
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA QUE REPRESENTA DESEMPEÑAN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE

Edificio B, Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068

2 DE 22



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLÁN



LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CASO CONTRARIO EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.

- II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES; QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES; NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN DICHA ADJUDICACIÓN DIRECTA .
- II.7 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.8 MANIFIESTA QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTAN CON UN MÍNIMO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.
- II.9 QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
- II.10 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: AV. MOLIERE INT. 601 EXT. 13, INT. 601, COLONIA POLANCO III SECCIÓN , ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11540, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 55 4773 5150.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 QUE RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.4 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

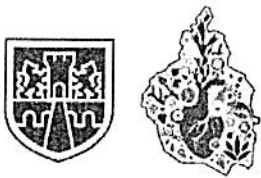
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL PROVEEDOR" EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENTREGA LOS BIENES A FAVOR DE "LA ALCALDÍA", CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES, COSTOS Y CANTIDADES CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS CONTRATANTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

N°	REQ.	PARTIDA	DESCRIPCION	AUTORIZA	SOLICITA	SUBTOTAL
1	352 B	2911	SEGUN ANEXO I	DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	DIRECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	\$276,307.69
2	354 B	2911	SEGUN ANEXO I	DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	DIRECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	\$316,894.21
3	353 B	2911	SEGUN ANEXO I	DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	DIRECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	\$224,123.72
4	273 B	2911	SEGUN ANEXO I	DIRECCION GENERAL DE	UNIDAD	\$1,205,796.65





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/092/2025
REQUISICIÓN No. 352 B, 354 B, 353 B, 273 B, 289 B, 299 B,
344 B Y 341 B.

				SERVICIOS URBANOS	DEPARTAMENTAL DE ALUMBRADO PÚBLICO		
5	289 B	2911	SEGUN ANEXO I	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DRENAJE Y ALCALTARILLADO	\$1,120,491.19	
6	299 B	2911	SEGUN ANEXO I	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS HIDRAULICOS	\$678,989.08	
7	344 B	2911	SEGUN ANEXO I	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PARQUES Y JARDINES	\$857,006.70	
8	341 B	2911	SEGUN ANEXO I	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	\$258,260.44	
LOS PRECIOS SON FIRMES, FIJOS, EN MONEDA NACIONAL, SIN CAMBIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO						SUBTOTAL	\$4,937,369.68
						IVA	\$789,979.15
						GRAN TOTAL	\$5,727,348.83

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA. "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$4,937,369.68 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.) MAS \$789,979.15 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL I.V.A., POR LO QUE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$5,727,348.83 (CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.).

CONDICIONES DE PRECIO: LOS PRECIOS SON FIRMES EN MONEDA NACIONAL, SIN ESTAR SUJETOS A ESCALACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO.

TERCERA. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADADO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARAN DE MANERA DESGLOSADA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES TOTALES Y/O PARCIALES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDÍA DE IZTACALCO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF9712054NA, DOMICILIO AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA EL CASO DE QUE LAS FACTURAS NO HAYAN SIDO ACEPTADAS POR PARTE DE "LA ALCALDÍA", ESTAS SERÁN DEVUELTAS A "EL PROVEEDOR" PARA SU CORRECCIÓN Y UNA VEZ QUE SEAN PRESENTADAS NUEVAMENTE ANTE "LA ALCALDÍA", EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE, SE INICIARÁ DE NUEVO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LAS FACTURAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, DE CONFORMIDAD CON LOS BIENES ENTREGADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALÉS.

CUARTA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL ALMACEN LOCAL DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADO EN: AV. JAVIER ROJO GOMEZ N° 426, COL. AGRICOLA ORIENTAL, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE

Edificio B, Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068



2025
Año de
La Mujer
Indígena





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/092/2025
REQUISICIÓN No. 352 B, 354 B, 353 B, 273 B, 289 B, 299 B,
344 B Y 341 B.

MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES SERÁ 12 MESES, CONTADO A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, A PLENA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. PARA EL CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES LO REQUIERA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, REFACCIONES, INSUMOS Y PRODUCTOS BÁSICOS QUE UTILICE PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN CUMPLIR CON LA CALIDAD ÓPTIMA, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE DIVERSOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA", SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES PROPORCIONADOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEXTA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

SÉPTIMA. LOS BIENES QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR", SERÁN SUPERVISADOS POR "LA ALCALDÍA" A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO, UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALUMBRADO PÚBLICO, UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS HIDRÁULICOS, UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PARQUES Y JARDINES Y SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES SEGUN CORRESPONDA, EN COORDINACIÓN CON EL ALMACEN, CUYA RESPONSABILIDAD SERÁ VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS DE DICHS BIENES, PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO EL NO EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS PARA LOS BIENES, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR ESTOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

SI "LA ALCALDÍA" LLEGARE A DETECTAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD Y CONTROL DE LOS BIENES Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLA Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, CASO CONTRARIO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, EN AMBOS CASOS "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "LA ALCALDÍA" Y/O A TERCEROS.

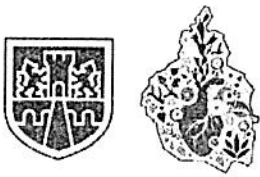
OCTAVA. "EL PROVEEDOR" LIBERA A "LA ALCALDÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA ALCALDÍA".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA ALCALDÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA", LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LA AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA, DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SE OTORQUE A "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

DE IGUAL FORMA "EL PROVEEDOR", LIBERA EN TODO TIEMPO A "LA ALCALDÍA" DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO POR ÉSTE, PARA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

Edificio B, Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068





CIUDAD DE MÉXICO

CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/092/2025
REQUISICIÓN No. 352 B, 354 B, 353 B, 273 B, 289 B, 299 B,
344 B Y 341 B.

NOVENA. PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ: A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y CON FECHA MÁXIMA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025

DÉCIMA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "EL PROVEEDOR" TENDRÁ UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HUBIERE NOTIFICADO EN EL ACTA DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE PARA FORMALIZAR EL CONTRATO.

EL ATRASO EN LA FIRMA DEL CONTRATO OCASIONADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", NO SERÁ MOTIVO DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65, NO SE CONSIDERARÁ QUE HAY INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO "LA ALCALDÍA" HAYA PRORROGADO EL PLAZO EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, EN CASOS FORTUITOS O CAUSAS IMPUTABLES A "LA ALCALDÍA", SIEMPRE QUE DICHA PRÓRROGA CONSTE POR ESCRITO Y SE OTORQUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65 SEGUNDO PÁRRAFO, SE PODRÁ PRORROGAR O MODIFICAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EN IGUAL PORCENTAJE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA TERCER PÁRRAFO DEL PRESENTE CONTRATO SIEMPRE QUE NO SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO Y VOLUMEN EN ESTE PORCENTAJE. PARA EL CASO DE QUE SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO DE VOLUMEN O PORCENTAJE INFERIOR AL 25% DE LO ORIGINALMENTE PACTADO, LA PRÓRROGA PODRÁ OPERAR POR EL PORCENTAJE RESTANTE SIN REBASAR EL 25% MENCIONADO, ASIMISMO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ANTES CITADA, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, CON LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES.

EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIÓN A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "LA ALCALDÍA" PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 69 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CON UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO), (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

PARA EL CASO ESPECÍFICO, "EL PROVEEDOR" ESTA OBLIGADO A CONSTITUIR COMO GARANTÍA UNA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN MONTO QUE ASCIENDE AL 15% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DICHA FIANZA DEBERÁ PRESENTARLA ANTE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO Y FORMARA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA DE DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO.

Edificio B, Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068

6 DE 22



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACION DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACION

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/092/2025
REQUISICIÓN No. 352 B, 354 B, 353 B, 273 B, 289 B, 299 B,
344 B Y 341 B.

- D) QUE EN CASO DE QUE EL FIADO NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE ESTA FIANZA POR LA DE VICIOS OCULTOS, ACEPTA QUE ESTA FIANZA SE PRORROGUE HASTA POR UN AÑO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CONVENIOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL FIADO.
- E) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO.
- F) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, VIGENTE. LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL FIADO HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 58 y 63, DICHA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "LA ALCALDÍA" MANIFIESTE EXPRESAMENTE POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN PARA SU CANCELACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS PRECEPTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES. PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JURÍDICOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES ANTE EL IMSS.

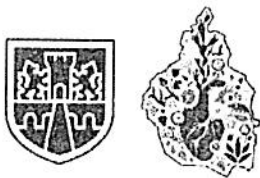
"LA ALCALDÍA" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR NO.- OM/DGA/1052/2010, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTONCES OFICIALÍA MAYOR, POR MEDIO DEL CUAL INSTRUYE Y SE FACULTA A "LA ALCALDÍA", CON EL PROPÓSITO DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ESTABLECIDO POR LA (ST Y FE) RESPONSABLE DE VIGILAR LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), A TRAVÉS DE SUS DELEGACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE ALTA DE LOS TRABAJADORES CON LOS CUALES SE PRESTE EL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DE ENCONTRARSE CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO O ANOMALÍA SE REPORTARÁ DE MANERA INMEDIATA TANTO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO A LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PARA ACTUAR CONFORME A DERECHO.

LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE DETECTEN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES ANTES REFERIDAS, POR PARTE DE LOS PROVEEDORES DE BIENES, PODRÍAN DERIVAR EN LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE A LA LETRA DICE: "PROVEEDORES SALARIALMENTE RESPONSABLES: LOS PROVEEDORES QUE HAYAN COMPROBADO FEHACIENTEMENTE, A TRAVÉS DE MECANISMOS Y/O LA DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, QUE SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORES DE TERCEROS QUE PRESTEN BIENES EN SUS INSTALACIONES PERCIBAN UN SALARIO EQUIVALENTE A 1.18 VECES LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN SU CASO EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, SI ESTE FUESE MAYOR AL MÚLTIPLO DE LA UNIDAD DE CUENTA ANTES REFERIDO, Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, DE TAL MANERA QUE EL MONTO





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/092/2025
REQUISICIÓN No. 352 B, 354 B, 353 B, 273 B, 289 B, 299 B,
344 B Y 341 B.

MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUÉL QUE IGUALE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 58 SEGUNDO PÁRRAFO, "EL PROVEEDOR" NO SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES CUANDO EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL SE DERIVE DEL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. SE ENTENDERÁ POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LOS SUCESOS DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE AJENOS A "LAS PARTES", QUE LOS IMPOSIBILITEN JURÍDICAMENTE A CUMPLIR, DE MANERA TAL QUE CONSTITUYAN UN OBSTÁCULO INSUPERABLE QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE SUS OBLIGACIONES, SIENDO NECESARIO QUE TALES HECHOS NO LES SEAN IMPUTABLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y ESCAPEN A TODA PREVISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS ARTÍCULOS 67 Y 68, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ CONSTAR MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO FIRMADO POR "LAS PARTES". "LA ALCALDÍA" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR MEJORES CONDICIONES PARA "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ORIGINALMENTE ESTABLECIDAS.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 61, PARA EL CASO DE QUE SEA MODIFICADO EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR ANTE "LA ALCALDÍA", LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS.

DÉCIMA SEXTA "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ÉSTA.

DÉCIMA SÉPTIMA LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE, SI "LA ALCALDÍA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR", HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNA EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO DENTRO DEL PLAZO DESCRITO EN LA CLÁUSULA NOVENA;
2. SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA REALIZACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SOLICITADO LA PRÓRROGA DE ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO; EN TIEMPO Y FORMA;
3. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA;
4. SI "EL PROVEEDOR" NO REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIDERADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA;
5. SI "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONA A "LA ALCALDÍA" Y A QUIENES DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO;
6. SI DETERMINARA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA" MODIFICARA LAS CONDICIONES EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;

Edificio B, Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068

8 DE 22



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/092/2025
REQUISICIÓN No. 352 B, 354 B, 353 B, 273 B, 289 B, 299 B,
344 B Y 341 B.

8. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO;
9. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA NOVENA. EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 64, "LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", RESCISIÓN QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL Y POR ESCRITO A ESTE ÚLTIMO.

VIGÉSIMA. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE DE RESULTAR FALSAS LAS DECLARACIONES II.1, II.2, II.3, II.4, II.5, II.6, II.7, II.8 Y II.9, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES, DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025.

POR "LA ALCALDÍA"

POR "EL PROVEEDOR"

C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C. ALEJANDRO ADALBERTO SÁNCHEZ SALAZAR
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
COMERCIALIZADORA MÉDICA PBG S.A. DE C.V.

POR "EL ÁREA SOLICITANTE"

C. JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

C. CITLALI ELVIRA FONSECA GUZMÁN
DIRECTORA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

Edificio B, Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068

9 DE 22



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACION DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



CASA DE LA SAL Y DE LOS GRANDES ESPECTÁCULOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/092/2025
REQUISICIÓN No. 352 B, 354 B, 353 B, 273 B, 289 B, 299 B,
344 B Y 341 B.


C. LUIS ARMANDO LINARES CACHO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS


C. ALAN GABRIEL CORTÉS GUZMÁN
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALUMBRADO PÚBLICO


C. ELIAN ARATH DOMÍNGUEZ ROSALES
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DRENAJE Y
ALCALTARILLADO


C. MOISES DOMÍNGUEZ ZAPOTITLA
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS HIDRÁULICOS


C. AGRIPINA ESCOBAR DIAZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LIMPIA


C. ALMA TONANTZIN CEBALLOS MARTÍNEZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PARQUES Y JARDINES


C. DANIEL PULIDO LARA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

TESTIGO


C. LUIS GILBERTO CAMPOS CASTAÑEDA
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO CBS/AIZT/AD-B/092/2025 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025, QUE CELEBRAN LA ALCALDÍA IZTACALCO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA MEDICA PBG, S.A. DE C.V.

Edificio B, Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068

10 DE 22



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



CASA DE LA SAL Y DE LOS GRANDES ESPECTÁCULOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/092/2025
REQUISICIÓN No. 352 B, 354 B, 353 B, 273 B, 289 B, 299 B,
344 B Y 341 B.

ANEXO I

REQ. 352.- DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	MARCA	PRECIO	IMPORTE
1	PINZA ELECTRICIDAD (6" PARA CORTE LATERAL)	5	PIEZA	Truper	\$675.16	\$3,375.80
2	CUCHARA ALBAÑIL (10")	8	PIEZA	Truper	\$658.62	\$5,268.96
3	CUCHARA ALBAÑIL (9")	8	PIEZA	Truper	\$235.83	\$1,886.64
4	MARRO (FORJADO EN ACERO DE 4 LIBRAS, MANGO DE 12")	8	PIEZA	Truper	\$840.50	\$6,724.00
5	CINTA DE AISLAR (ELECTRICA NEGRA)	8	PIEZA	Truper	\$60.63	\$485.04
6	DESARMADOR (ESTUCHE DE 5 PIEZAS EN FORMA DE CRUZ)	5	JUEGO	Urrea	\$848.77	\$4,243.85
7	DESARMADOR (ESTUCHE DE 6 PIEZAS EN FORMA PLANA)	5	JUEGO	Urrea	\$1,253.87	\$6,269.35
8	LLAVE ESPAÑOLA (ESTUCHE DE 9 PIEZAS COMBINADAS)	5	JUEGO	Truper	\$2,301.05	\$11,505.25
9	SERRUCHO (DE 24")	8	PIEZA	Truper	\$493.28	\$3,946.24
10	MARTILLO 16 OZ UÑA RECTA TIPO CALIFORNIA RIPPER	5	PIEZA	Truper	\$658.62	\$3,293.10
11	CARRETILLA (4.5 FT3 PARA USO PESADO)	8	PIEZA	Truper	\$4,671.00	\$37,368.00
12	PALA (CUADRADA CON MANGO DE MADERA DE 40")	8	PIEZA	Truper	\$572.48	\$4,579.84
13	PALA (RECTA CON MANGO DE MADERA DE 40")	8	PIEZA	Truper	\$489.62	\$3,916.96
14	NAVAJA (RETRACTIL INDUSTRIAL 6")	5	PIEZA	Surtek	\$537.37	\$2,686.85
15	MATRACA (REVERSIBLE 1/2")	5	PIEZA	Urrea	\$1,612.12	\$8,060.60
16	AUTOCLE CON MANERAL, DADO Y EXTENSION (1/2")	5	JUEGO	Truper	\$6,200.44	\$31,002.20
17	PINZA PRESIÓN (DE 12")	5	PIEZA	Truper	\$573.88	\$2,869.40
18	CINCEL (ESTUCHE DE 5 PIEZAS EN FORMA PLANA DE ACERO FORJADO)	5	JUEGO	Urrea	\$994.38	\$4,971.90
19	FLEXÓMETRO (5 M)	8	PIEZA	Pretul	\$125.86	\$1,006.88
20	FLEXÓMETRO (10 M)	8	PIEZA	Truper	\$623.78	\$4,990.24
21	EXTENSIÓN CABLE USO RUDO 30M CALIBRE 10 CONTACTO DOBLE	6	PIEZA	Enerpro	\$4,934.92	\$29,609.52
22	ODÓMETRO (CON FRENO, RUEDA DE 12")	8	PIEZA	Truper	\$5,205.25	\$41,642.00
23	CINCEL (DE GOLPE DE 12")	8	PIEZA	Truper	\$603.51	\$4,828.08
24	MAZO (MACETA DE ALBAÑIL CON MANGO DE 4 LIBRAS)	12	PIEZA	Truper	\$840.50	\$10,086.00
25	CUCHARA ALBAÑIL (DE 6")	8	PIEZA	Truper	\$515.33	\$4,122.64
26	DESARMADOR (ESTUCHE DE 7 PIEZAS DE GOLPE EN FORMA PLANA)	5	JUEGO	Urrea	\$3,926.95	\$19,634.75
27	DESARMADOR (DE GOLPE DE CRUZ DE 3/8 X 8)	5	JUEGO	Urrea	\$3,586.72	\$17,933.60
SUBTOTAL:						\$276,307.69
IVA:						\$44,209.23

Edificio B, Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068

11 DE 22



2025
Año de
La Mujer
Indígena

700
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CITY OF MEXICO



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/092/2025
REQUISICIÓN No. 352 B, 354 B, 353 B, 273 B, 289 B, 299 B,
344 B Y 341 B.

TOTAL:	\$320,516.92
--------	--------------

REQ. 354.- DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	MARCA	PRECIO	IMPORTE
1	PINZA ELECTRICIDAD (DE 8" CORTE LATERAL)	4	PIEZA	Truper	\$708.46	\$2,833.84
2	PINZA PELAR ALAMBRE (PARA PELAR CABLES CON AISLAMIENTO, LONGITUD 24 CM, CORTADOR MULTICABLE)	4	PIEZA	Truper	\$662.19	\$2,648.76
3	DISCO DE CORTE (PARA METAL DE 7 DE CAJA CON 25 DISCOS)	4	CAJA	Makita	\$4,482.08	\$17,928.32
4	DISCO DE CORTE (PARA CONCRETO DE 4 1/2" DE	4	PIEZA	Truper	\$69.40	\$277.60
5	DISCO DE CORTE (PARA METAL DE 4 1/2 DE CAJA CON 25 DISCOS)	4	CAJA	Austromex	\$1,735.00	\$6,940.00
6	DISCO DE CORTE (PARA METAL DE 14 DE, CAJA CON 25 DISCOS)	4	CAJA	Makita	\$6,563.02	\$26,252.08
7	DISCO DE CORTE (PARA MADERA DE 4 1/2" DE)	4	PIEZA	Truper	\$546.52	\$2,186.08
8	DISCO DE CORTE (PARA MADERA DE 7" DE)	4	PIEZA	Truper	\$636.17	\$2,544.68
9	BARRETA (DE UÑA, PATA DE CABRA DE 3/4" X 75 CM)	4	PIEZA	Truper	\$650.62	\$2,602.48
10	TARRAJA CON MACHUELOS (MANUAL DE 1/2" A 2", CABEZALES ROSCADORES)	4	PIEZA	Truper	\$9,413.44	\$37,653.76
11	MARRO (FORJADO EN ACERO DE 20 LIBRAS, MANGO DE 36")	4	PIEZA	Truper	\$4,147.00	\$16,588.00
12	GRIFA (DE DOS BOCAS 5/8" Y 1/2", LONGITUD 29")	4	PIEZA	Truper	\$604.36	\$2,417.44
13	CUCHARA ALBAÑIL (DE 6")	4	PIEZA	Truper	\$515.33	\$2,061.32
14	LLANA (METÁLICA LISA 11"x5" CON MANGO DE MADERA)	4	PIEZA	Truper	\$430.86	\$1,723.44
15	LLANA (METÁLICA DENTADA 11X5 CON MANGO DE MADERA)	4	PIEZA	Surtek	\$430.86	\$1,723.44
16	CUCHARA ALBAÑIL (DE 9")	3	PIEZA	Truper	\$235.83	\$707.49
17	MARRO (FORJADO EN ACERO DE 4 LIBRAS, MANGO DE 12")	3	PIEZA	Truper	\$840.50	\$2,521.50
18	PUNTAS PARA TALADRO (PARA ROMPEDORA DE CONCRETO, MARTILLO DEMOLEDOR HEX 30 KG, 62 J, 2000 W)	2	JUEGO	Truper	\$5,629.00	\$11,258.00
19	ACEITERA (PARA ROSCADOS 250 ML)	2	PIEZA	Tamer	\$338.32	\$676.64
20	TIRABUZÓN PARA DESAZOLVE (REDONDO O ROSCO)	4	JUEGO	Nacional	\$500.48	\$2,001.92
21	REMACHADORA TIPO ACORDEON (POP DE 2, 3, 4 Y 5 MM)	2	PIEZA	Truper	\$1,865.12	\$3,730.24
22	DESARMADOR (ESTUCHE DE 5 PIEZAS EN FORMA DE CRUZ)	4	JUEGO	Urrea	\$848.77	\$3,395.08
23	DESARMADOR (ESTUCHE DE 6 PIEZAS EN FORMA PLANA)	4	JUEGO	Urrea	\$1,253.87	\$5,015.48
24	LLAVE ESPAÑOLA (ESTUCHE DE 9 PIEZAS COMBINADAS)	4	JUEGO	Truper	\$2,301.05	\$9,204.20
25	AMARRADOR PARA VARILLA (1/2" X 11")	2	PIEZA	Truper	\$506.04	\$1,012.08
26	CIZALLA CORTA PERNOS (DE 18")	2	PIEZA	Truper	\$1,662.71	\$3,325.42

Edificio B, Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068

12 DE 22



2025
Año de
La Mujer
Indígena

700
AÑOS
DE LA FUNDACION DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/092/2025
REQUISICIÓN No. 352 B, 354 B, 353 B, 273 B, 289 B, 299 B,
344 B Y 341 B.

27	SERRUCHO (DE 24")	2	PIEZA	Truper	\$493.28	\$986.56
28	ESCUADRA ALBAÑIL (DE ALUMINIO, COMBINACIÓN 12")	2	PIEZA	Truper	\$795.38	\$1,590.76
29	NIVEL (DE ALUMINIO, 3 GOTAS, 18)	4	PIEZA	Truper	\$621.71	\$2,486.84
30	MARTILLO 16 OZ UÑA RECTA TIPO CALIFORNIA RIPPER	2	PIEZA	Truper	\$658.62	\$1,317.24
31	LLANA (CON ESPONJA PARA ACABADOS, BASE DE 3/4" X 9 1/2")	2	PIEZA	Truper	\$506.04	\$1,012.08
32	ESPÁTULA (FLEXIBLE CON MANGO DE MADERA)	4	PIEZA	Truper	\$268.92	\$1,075.68
33	ESPÁTULA (LISA FLEXIBLE CON MANGO)	4	PIEZA	Truper	\$338.32	\$1,353.28
34	LLAVE STILLSON (DE 14")	2	PIEZA	Truper	\$1,318.31	\$2,636.62
35	CARRETILLA (4.5 FT3 DE USO PÉSAO)	2	PIEZA	Truper	\$4,671.00	\$9,342.00
36	PALA (CUADRADA CON MANGO DE MADERA DE 40")	2	PIEZA	Truper	\$572.48	\$1,144.96
37	PALA (REDONDA T-2000)	2	PIEZA	Truper	\$484.79	\$969.58
38	PALA (RECTA CON MANGO DE MADERA DE 40")	2	PIEZA	Truper	\$489.62	\$979.24
39	CAVA HOYOS (MANGO DE MADERA 48", APERTURA 5 1/2")	2	PIEZA	Truper	\$1,662.71	\$3,325.42
40	NAVAJA (RETRACTIL INDUSTRIAL 6")	8	PIEZA	Surtek	\$537.37	\$4,298.96
41	CABLE MALACATE (MINIGRÚAS O THIRFORS, TIRO 4000 KG, LEVANTE 2000 KG, CABLE 1/4" 0)	1	PIEZA	Surtek	\$16,515.84	\$16,515.84
42	MATRACA (REVERSIBLE 1/2")	2	PIEZA	Urrea	\$1,612.12	\$3,224.24
43	AUTOCLE CON MANERAL, DADO Y EXTENSION (1/2")	2	JUEGO	Truper	\$6,200.44	\$12,400.88
44	PINZA PRESIÓN (DE 12")	2	PIEZA	Truper	\$573.88	\$1,147.76
45	FLEXÓMETRO (3 M)	2	PIEZA	Truper	\$237.81	\$475.62
46	FLEXÓMETRO (5 M)	2	PIEZA	Pretul	\$125.86	\$251.72
47	CINCEL (ESTUCHE DE 5 PIEZAS EN FORMA PLANA DE ACERO FORJADO)	2	JUEGO	Urrea	\$994.38	\$1,988.76
48	FLEXÓMETRO (10 M)	4	PIEZA	Truper	\$623.78	\$2,495.12
49	EMPAQUE (CHUPON 2 DE ACOPLAR PARA WC)	10	PIEZA	Foset	\$40.48	\$404.80
50	EMPAQUE (CHUPON 2 1/2" DE ACOPLAR PARA WC)	10	PIEZA	Foset	\$57.83	\$578.30
51	EMPAQUE (CHUPON 2 DE ACOPLAR PARA LAVABO)	10	PIEZA	Foset	\$23.13	\$231.30
52	EMPAQUE (CHUPON 2 1/2" DE ACOPLAR PARA LAVABO)	10	PIEZA	Foset	\$20.24	\$202.40
53	BROCA (ESTUCHE DE 5 PIEZAS PARA CONCRETO) 3/16" A 3/8"	4	JUEGO	Truper	\$294.95	\$1,179.80
54	BROCA (ESTUCHE DE 10 PIEZAS PARA METAL) BROCAS DE 1/8" A 1/4" CON PUNTA SPLIT POINT AUTOCENTRABLE	4	JUEGO	Truper	\$954.25	\$3,817.00
55	BROCA ESTUCHE DE 6 PIEZAS DE EXTENSIÓN PARA CONCRETO (CONTIENE 2 BROCAS DE 3/16" X 6", 2 BROCAS DE 1/4" X 6", 1 BROCA DE 5/16" X 6", 1 BROCA DE 3/8" X 6")	4	JUEGO	Truper	\$477.12	\$1,908.48

Edificio B, Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068

13 DE 22



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/092/2025
REQUISICIÓN No. 352 B, 354 B, 353 B, 273 B, 289 B, 299 B, 344 B Y 341 B.

56	LLAVE QUITAR TUERCA LAVABO (PARA PLOMERO ARTICULADA DE 12")	2	PIEZA	Truper	\$621.71	\$1,243.42
57	VÁLVULA (PICHANCHA DE 2" DE BRONCE)	6	PIEZA	Nacional	\$1,749.46	\$10,496.76
58	VÁLVULA (PICHANCHA DE 1 1/2" DE BRONCE)	6	PIEZA	Nacional	\$1,176.04	\$7,056.24
59	VÁLVULA (PICHANCHA DE 1" DE BRONCE)	6	PIEZA	Nacional	\$477.12	\$2,862.72
60	VÁLVULA (PICHANCHA DE 3/4" DE BRONCE)	6	PIEZA	Nacional	\$401.94	\$2,411.64
61	VÁLVULA (PICHANCHA DE 1/2" DE BRONCE)	6	PIEZA	Nacional	\$361.46	\$2,168.76
62	VÁLVULA (DE FUNCIONAMIENTO AUTOMÁTICO, ELECTRONIVEL PARA TINACO)	8	PIEZA	Nacional	\$1,001.00	\$8,008.00
63	ODOMETRO (CON FRENO, RUEDA DE 12")	2	PIEZA	Truper	\$5,205.25	\$10,410.50
64	CINCEL (DE GOLPE DE 12")	5	PIEZA	Truper	\$603.51	\$3,017.55
65	MAZO (MACETA DE ALBAÑIL CON MANGO DE 4 LIBRAS)	5	PIEZA	Truper	\$840.50	\$4,202.50
66	TALADRO (ROTO MARTILLO PROF. 1/2 750 W)	1	PIEZA	Truper	\$4,033.87	\$4,033.87
67	NIVEL REDONDO BOLSILLO (DE MANO DE GOTA DE 12")	2	PIEZA	Truper	\$401.94	\$803.88
68	TIRABUZÓN PARA DESAZOLVE (KIT INDUSTRIAL PARA DESAZOLVE CONTIENE VARILLA INDUSTRIAL FLEXIBLE DE 5/16" DE DIAMETRO POR 1.00 M (10 PIEZAS), TIRABUZÓN DE 1, 2, 3 Y 4" (1 PIEZA DE C/U), MANERAL (1 PIEZA), FLECHAS (3 PIEZAS), RECUPERADOR DE VARILLA (1 PIEZA))	1	JUEGO	Nacional	\$8,407.20	\$8,407.20
69	LAVABO (TRAMPA CON REGISTRO PARA LAVABO DE PROPILENO 30.2 CM X 32 CM)	4	PIEZA	Collex	\$287.23	\$1,148.92
70	ACCESORIOS PARA WX TANQUE BAJO DE PVC (JUEGO DE REPARACIÓN PARA TANQUE SANITARIO)	4	PIEZA	Foset	\$387.93	\$1,551.72
SUBTOTAL:						\$316,394.21
IVA:						\$50,623.07
TOTAL:						\$367,017.29

REQ. 353.- DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	MARCA	PRECIO	IMPORTE
1	PINZA ELECTRICIDAD (DE 8" CORTE LATERAL)	2	PIEZA	Truper	\$708.46	\$1,416.92
2	PINZA PELAR ALAMBRE (PARA PELAR CABLES CON AISLAMIENTO, LONGITUD 24 CM, CORTADOR MULTICABLE)	2	PIEZA	Truper	\$662.19	\$1,324.38
3	DISCO DE CORTE (PARA METAL DE 7 DE CAJA CON 25 DISCOS)	2	CAJA	Makita	\$4,482.08	\$8,964.16
4	DISCO DE CORTE (PARA CONCRETO DE 4 1/2" DE)	2	PIEZA	Truper	\$69.40	\$138.80
5	DISCO DE CORTE (PARA METAL DE 4 1/2 DE CAJA CON 25 DISCOS)	2	CAJA	Austromex	\$1,735.00	\$3,470.00
6	DISCO DE CORTE (PARA METAL DE 14 DE, CAJA CON 25 DISCOS)	2	CAJA	Makita	\$6,563.02	\$13,126.04
7	DISCO DE CORTE (PARA MADERA DE 4 1/2" DE)	2	PIEZA	Truper	\$546.52	\$1,093.04

Edificio B, Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/092/2025
REQUISICIÓN No. 352 B, 354 B, 353 B, 273 B, 289 B, 299 B, 344 B Y 341 B.

8	DISCO DE CORTE (PARA MADERA DE 7" DE)	2	PIEZA	Truper	\$636.17	\$1,272.34
9	BARRETA (DE UÑA, PATA DE CABRA DE 3/4" X 75 CM)	2	PIEZA	Truper	\$650.62	\$1,301.24
10	TARRAJA CON MACHUELOS (MANUAL DE 1/2" A 2", CABEZALES ROSCADORES)	2	PIEZA	Truper	\$9,413.44	\$18,826.88
11	MARRO (FORJADO EN ACERO DE 20 LIBRAS, MANGO DE 36")	2	PIEZA	Truper	\$4,147.00	\$8,294.00
12	GRIFA (DE DOS BOCAS 5/8" Y 1/2", LONGITUD 29")	2	PIEZA	Truper	\$604.36	\$1,208.72
13	CUCHARA ALBAÑIL (DE 6")	5	PIEZA	Truper	\$515.33	\$2,576.65
14	LLANA (METÁLICA LISA 11"X5" CON MANGO DE MADERA)	5	PIEZA	Truper	\$430.86	\$2,154.30
15	LLANA (METÁLICA DENTADA 11X5 CON MANGO DE MADERA)	5	PIEZA	Surtek	\$430.86	\$2,154.30
16	CUCHARA ALBAÑIL (DE 9")	2	PIEZA	Truper	\$235.83	\$471.66
17	MARRO (FORJADO EN ACERO DE 4 LIBRAS, MANGO DE 12")	2	PIEZA	Truper	\$840.50	\$1,681.00
18	PUNTAS PARA TALADRO (PARA ROMPEDORA DE CONCRETO, MARTILLO DEMOLEDOR HEX 30 KG, 62 J, 2000 W)	2	JUEGO	Truper	\$5,629.00	\$11,258.00
19	ACEITERA (PARA ROSCADOS 250 ML)	2	PIEZA	Tamer	\$338.32	\$676.64
20	TIRABUZÓN PARA DESAZOLVE (REDONDO O ROSCO)	5	JUEGO	Nacional	\$500.48	\$2,502.40
21	REMACHADORA TIPO ACORDEON (POP DE 2, 3, 4 Y 5 MM)	2	PIEZA	Truper	\$1,865.12	\$3,730.24
22	DESARMADOR (ESTUCHE DE 5 PIEZAS EN FORMA DE CRUZ)	5	JUEGO	Urrea	\$848.77	\$4,243.85
23	DESARMADOR (ESTUCHE DE 6 PIEZAS EN FORMA PLANA)	5	JUEGO	Urrea	\$1,253.87	\$6,269.35
24	LLAVE ESPAÑOLA (ESTUCHE DE 9 PIEZAS COMBINADAS)	2	JUEGO	Truper	\$2,301.05	\$4,602.10
25	AMARRADOR PARA VARILLA (1/2" X 11")	1	PIEZA	Truper	\$506.04	\$506.04
26	CIZALLA CORTA PERNOS (DE 18")	1	PIEZA	Truper	\$1,662.71	\$1,662.71
27	SERRUCHO (DE 24")	1	PIEZA	Truper	\$493.28	\$493.28
28	ESCUADRA ALBAÑIL (DE ALUMINIO, COMBINACIÓN 12")	1	PIEZA	Truper	\$795.38	\$795.38
29	NIVEL (DE ALUMINIO, 3 GOTAS, 18)	2	PIEZA	Truper	\$621.71	\$1,243.42
30	MARTILLO 16 OZ UÑA RECTA TIPO CALIFORNIA RIPPER	1	PIEZA	Truper	\$658.62	\$658.62
31	LLANA (CON ESPONJA PARA ACABADOS, BASE DE 3/4" X 9 1/2")	1	PIEZA	Truper	\$506.04	\$506.04
32	ESPÁTULA (FLEXIBLE CON MANGO DE MADERA)	5	PIEZA	Truper	\$268.92	\$1,344.60
33	ESPÁTULA (LISA FLEXIBLE CON MANGO)	5	PIEZA	Truper	\$338.32	\$1,691.60
34	LLAVE STILLSON (DE 14")	1	PIEZA	Truper	\$1,318.31	\$1,318.31
35	CARRETILLA (4.5 FT3 DE USO PÉSADO)	1	PIEZA	Truper	\$4,671.00	\$4,671.00
36	PALA (CUADRADA CON MANGO DE MADERA DE 40")	1	PIEZA	Truper	\$572.48	\$572.48
37	PALA (REDONDA T-2000)	1	PIEZA	Truper	\$484.79	\$484.79
38	PALA (RECTA CON MANGO DE MADERA DE 40")	1	PIEZA	Truper	\$489.62	\$489.62

Edificio B, Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068

15 DE 22



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO

CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/092/2025
REQUISICIÓN No. 352 B, 354 B, 353 B, 273 B, 289 B, 299 B,
344 B Y 341 B.

39	CAVA HOYOS (MANGO DE MADERA 48", APERTURA 5 1/2")	1	PIEZA	Truper	\$1,662.71	\$1,662.71
40	NAVAJA (RETRACTIL INDUSTRIAL 6")	4	PIEZA	Surtek	\$537.37	\$2,149.48
41	CABLE MALACATE (MINIGRÚAS O THIRFORS, TIRO 4000 KG, LEVANTE 2000 KG, CABLE 1/4" Ø)	1	PIEZA	Surtek	\$16,515.84	\$16,515.84
42	MATRACA (REVERSIBLE 1/2")	1	PIEZA	Urrea	\$1,612.12	\$1,612.12
43	AUTOCLE CON MANERAL, DADO Y EXTENSION (1/2")	1	JUEGO	Truper	\$6,200.44	\$6,200.44
44	PINZA PRESIÓN (DE 12")	1	PIEZA	Truper	\$573.88	\$573.88
45	FLEXÓMETRO (10 M)	5	PIEZA	Truper	\$623.78	\$3,118.90
46	EMPAQUE (CHUPON 2 DE ACOPLAR PARA WC)	4	PIEZA	Foset	\$40.48	\$161.92
47	EMPAQUE (CHUPON 2 1/2" DE ACOPLAR PARA WC)	4	PIEZA	Foset	\$57.83	\$231.32
48	EMPAQUE (CHUPON 2 DE ACOPLAR PARA LAVABO)	4	PIEZA	Foset	\$23.13	\$92.52
49	EMPAQUE (CHUPON 2 1/2" DE ACOPLAR PARA LAVABO)	5	PIEZA	Foset	\$20.24	\$101.20
50	BROCA (ESTUCHE DE 5 PIEZAS PARA CONCRETO) 3/16" A 3/8"	3	JUEGO	Truper	\$294.95	\$884.85
51	BROCA (ESTUCHE DE 10 PIEZAS PARA METAL) BROCAS DE 1/8" A 1/4" CON PUNTA SPLIT POINT AUTOCENTRABLE	2	JUEGO	Truper	\$954.25	\$1,908.50
52	BROCA ESTUCHE DE 6 PIEZAS DE EXTENSIÓN PARA CONCRETO (CONTIENE 2 BROCAS DE 3/16" X 6", 2 BROCAS DE 1/4" X 6", 1 BROCA DE 5/16" X 6", 1 BROCA DE 3/8" X 6")	2	JUEGO	Truper	\$477.12	\$954.24
53	LLAVE QUITAR TUERCA LAVABO (PARA PLOMERO ARTICULADA DE 12")	2	PIEZA	Truper	\$621.71	\$1,243.42
54	VÁLVULA (PICHANCHA DE 2" DE BRONCE)	4	PIEZA	Nacional	\$1,749.46	\$6,997.84
55	VÁLVULA (PICHANCHA DE 1 1/2" DE BRONCE)	4	PIEZA	Nacional	\$1,176.04	\$4,704.16
56	VÁLVULA (PICHANCHA DE 1" DE BRONCE)	4	PIEZA	Nacional	\$477.12	\$1,908.48
57	VÁLVULA (PICHANCHA DE 3/4" DE BRONCE)	4	PIEZA	Nacional	\$401.94	\$1,607.76
58	VÁLVULA (PICHANCHA DE 1/2" DE BRONCE)	4	PIEZA	Nacional	\$361.46	\$1,445.84
59	VÁLVULA (DE FUNCIONAMIENTO AUTOMÁTICO, ELECTRONIVEL PARA TINACO)	4	PIEZA	Nacional	\$1,001.00	\$4,004.00
60	ODOMETRO (CON FRENO, RUEDA DE 12")	2	PIEZA	Truper	\$5,205.25	\$10,410.50
61	CINCEL (DE GOLPE DE 12")	5	PIEZA	Truper	\$603.51	\$3,017.55
62	MAZO (MACETA DE ALBAÑIL CON MANGO DE 4 LIBRAS)	4	PIEZA	Truper	\$840.50	\$3,362.00
63	TALADRO (ROTO MARTILLO PROF. 1/2 750 W)	1	PIEZA	Truper	\$4,033.87	\$4,033.87
64	NIVEL REDONDO BOLSILLO (DE MANO DE GOTA DE 12")	2	PIEZA	Truper	\$401.94	\$803.88
65	TIRABUZÓN PARA DESAZOLVE (KIT INDUSTRIAL PARA DESAZOLVE CONTIENE VARILLA INDUSTRIAL FLEXIBLE DE 5/16" DE DIAMETRO POR 1.00 M (10 PIEZAS), TIRABUZÓN DE 1, 2, 3 Y 4" (1 PIEZA DE C/U), MANERAL (1 PIEZA), FLECHAS (3 PIEZAS), RECUPERADOR DE VARILLA (1 PIEZA))	3	JUEGO	Nacional	\$8,407.20	\$25,221.60
					SUBTOTAL:	\$224,123.72

Edificio B, Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068

16 DE 22



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN


CIUDAD DE MÉXICO
 CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

 CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/092/2025
 REQUISICIÓN No. 352 B, 354 B, 353 B, 273 B, 289 B, 299 B,
 344 B Y 341 B.

IVA:	\$35,859.80
TOTAL:	\$259,983.52

**REQ. 273.- DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
 UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALUMBRADO PÚBLICO**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	MARCA	PRECIO	IMPORTE
1	JUEGO DE DESTORNILLADORES DE 28.58 x 14.45 x 2.77 CM ACERO DE 6 PIEZAS	60	JUEGO	Husky	\$1,043.92	\$62,635.20
2	PINZAS DE ELECTRICISTA DE 22.9 CM EN ACERO	80	PIEZA	Husky	\$1,081.97	\$86,557.60
3	PINZAS EN DIAGONAL DE 17.8 CM ACERO	80	PIEZA	Husky	\$687.23	\$54,978.40
4	PINZA DE PUNTA LARGA DE 8 PULGADAS DE METAL	60	PIEZA	Truper	\$420.66	\$25,239.60
5	LLAVE STILSON DE 18"	50	PIEZA	Truper	\$1,948.74	\$97,437.00
6	LLAVE PERICA DE 15"	50	PIEZA	Truper	\$1,153.31	\$57,665.50
7	CINCEL DE 1" x 12"	30	PIEZA	Truper	\$425.65	\$12,769.50
8	LÁMPARA MINERO CON LUZ DIRECCIONAL Y REFLECTOR	40	PIEZA	Pretul	\$393.08	\$15,723.20
9	PORTA HERRAMIENTAS PIEL NEGRA	60	PIEZA	Urrea	\$1,914.25	\$114,855.00
10	CUCHILLO PARA ELECTRICISTA MANGO DE GOMA	80	PIEZA	Truper	\$473.21	\$37,856.80
11	DISCO PARA DESBASTE DE 9"	20	PIEZA	Truper	\$330.54	\$6,610.80
12	DISCO PARA CORTE DE 9"	20	PIEZA	Truper	\$371.58	\$7,431.60
13	DISCO PARA DESBASTE DE METAL DE 4 1/2"	50	PIEZA	Truper	\$78.47	\$3,923.50
14	DISCO PARA CORTE DE METAL DE 4 1/2"	50	PIEZA	Truper	\$16.65	\$832.50
15	ARCO PARA SEGUETA (MULTIPROPOSITO 20")	30	PIEZA	Foy	\$532.36	\$15,970.80
16	AUTOCLE CON MANERAL DADO Y EXTENSIÓN/JUEGO DE 25 PIEZAS CUADRO 1/2" STD Y MM PARA MECÁNICO	25	PIEZA	Truper	\$5,059.34	\$126,483.50
17	JUEGO DE LLAVES MIXTAS 22 PIEZAS MM Y STD	60	JUEGO	Pretul	\$1,342.29	\$80,537.40
18	JUEGO DE LLAVES ALLEN MILIMÉTRICAS	60	KIT	Truper	\$436.59	\$26,195.40
19	BROCA PARA CONCRETO NORMAL (NO DEL TIPO SDS) DE 1/2" x 6 1/4" DE LARGO	90	PIEZA	Truper	\$160.51	\$14,445.90
20	BROCA PARA CONCRETO SDS DE 3/4" x 8" DE LARGO	40	PIEZA	Truper	\$89.89	\$3,595.60
21	BROCA PARA CONCRETO SDS DE 1" x 10" DE LARGO	20	PIEZA	Truper	\$89.89	\$1,797.80
22	SOGA 3/4 PULGADA DE PROPILENO NYLON	100	METRO	Nacional	\$50.81	\$5,081.00
23	ESCALERA FIBRA DE VIDRIO 11 METROS	5	PIEZA	Cuprum	\$36,742.26	\$183,711.30
24	ESCALERA FIBRA DE VIDRIO 9 METROS	5	PIEZA	Cuprum	\$27,811.37	\$139,056.85
25	KIT BROCA CÓNICA PARA METAL	10	PIEZA	Dealtek	\$1,020.86	\$10,208.60
26	MACETA DE TRES LIBRAS X 12"	30	PIEZA	Truper	\$473.21	\$14,196.30
					SUBTOTAL:	\$1,205,796.65
					IVA:	\$192,927.46

 Edificio B, Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
 col. Gabriel Ramos Millán
 55 5654 3133 al 39 Ext. 2068

17 DE 22


2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena

70
 AÑOS
 DE LA FUNDACIÓN DE
 TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/092/2025
REQUISICIÓN No. 352 B, 354 B, 353 B, 273 B, 289 B, 299 B,
344 B Y 341 B.

TOTAL:	\$1,398,724.11
---------------	----------------

**REQ. 289.- DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	MARCA	PRECIO	IMPORTE
1	MARRO CON MANGO DE ENCINO DE 36" DE 20 LIBRAS	15	PIEZA	Truper	\$2,643.12	\$39,646.80
2	CINCEL DE ACERO DE 1 X 20CM CON GRIP DE PROTECCIÓN PARA USO RUDO	15	PIEZA	Truper	\$351.75	\$5,276.25
3	VARILLA PARA DESAZOLVE/FLEXIBLE DE 1 MTS. X 5/6" DE DIAMETRO CON DOBLE CUERDA UNA ESTANDAR Y UNA FINA (UNA IZQUIERDA Y UNA DERECHA) COPLÉ DE 3" BAÑADA EN MATERIAL ELECTROLITICO PARA MAYOR VIDA UTIL ANTELA CORROSION (TIPO AMERICANA)	1280	PIEZA	Generico	\$837.49	\$1,071,987.20
4	ZAPAPICO CON MANGO DE ENCINO DE 7 LBS.	5	PIEZA	Truper	\$716.19	\$3,580.94
					SUBTOTAL:	\$1,120,491.19
					IVA:	\$179,278.59
					TOTAL:	\$1,299,769.78

**REQ. 299.- DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS HIDRAULICOS**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	MARCA	PRECIO	IMPORTE
1	PALA DE PUNTA CUADRADA PROFESIONAL CON MANGO DE PLÁSTICO 18"	20	PIEZA	Surtek	\$181.75	\$3,635.00
2	PALA DE PUNTA REDONDA PROFESIONAL CON MANGO DE PLÁSTICO 18"	20	PIEZA	Surtek	\$181.75	\$3,635.00
3	PALA CARBONERA PROFESIONAL CON MANGO DE PLASTICO 18"	20	PIEZA	Surtek	\$443.67	\$8,873.40
4	PINZA DE PRESIÓN DE 10"	10	PIEZA	Truper	\$191.19	\$1,911.90
5	ZAPAPICO CON CABO DE 5 LBS. CON MANGO DE MADERA	10	PIEZA	Truper	\$651.08	\$6,510.80
6	MARRO DE 2 LBS.	8	PIEZA	Truper	\$315.20	\$2,521.60
7	MARRO DE 3 LBS.	8	PIEZA	Truper	\$904.27	\$7,234.16
8	MARRO DE 12 LBS.	8	PIEZA	Truper	\$1,152.26	\$9,218.08
9	BARRETA HEXAGONAL DE 1 M.	30	PIEZA	Surtek	\$490.00	\$14,700.00
10	BARRETA HEXAGONAL DE 1.50 M.	30	PIEZA	Surtek	\$922.98	\$27,689.40
11	LLAVE STILLSON DE No. 10"	10	PIEZA	Truper	\$1,364.16	\$13,641.60
12	LLAVE STILLSON DE 12"	10	PIEZA	Truper	\$1,603.53	\$16,035.30
13	LLAVE STILLSON (DE 14")	10	PIEZA	Truper	\$1,318.31	\$13,183.10
14	LLAVE STILLSON DE No. 18"	10	PIEZA	Truper	\$1,948.74	\$19,487.40
15	LLAVE STILLSON DE No. 24"	10	PIEZA	Truper	\$3,864.44	\$38,644.40

Edificio B, Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068

18 DE 22



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

70
AÑOS
DE LA FUNDACION DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/092/2025
REQUISICIÓN No. 352 B, 354 B, 353 B, 273 B, 289 B, 299 B,
344 B Y 341 B.

16	LLAVE INGLESA AJUSTABLE DEL No. 8"	10	PIEZA	Pretul	\$186.02	\$1,860.20
17	LLAVE INGLESA AJUSTABLE DEL No. 10"	10	PIEZA	Pretul	\$253.20	\$2,532.00
18	LLAVE INGLESA AJUSTABLE DEL No. 12"	10	PIEZA	Pretul	\$351.37	\$3,513.70
19	LLAVE INGLESA AJUSTABLE DEL No. 14"	10	PIEZA	Truper	\$1,090.29	\$10,902.90
20	LLAVE INGLESA AJUSTABLE DEL No. 15"	10	PIEZA	Truper	\$1,090.29	\$10,902.90
21	LLAVE INGLESA AJUSTABLE DEL No. 18"	10	PIEZA	Truper	\$4,113.15	\$41,131.50
22	LLAVE INGLESA AJUSTABLE DEL No. 24"	10	PIEZA	Truper	\$7,384.03	\$73,840.30
23	LLAVE ESPAÑOLA DE 1/2" A 1"	6	JUEGO	Pretul	\$2,015.23	\$12,091.38
24	LLAVE ESPAÑOLA CON MATRACA 15/16"	12	PIEZA	Truper	\$1,121.30	\$13,455.60
25	ARCO PARA SEGUETA (MULTIPROPOSITO 20")	12	PIEZA	Foy	\$532.36	\$6,388.32
26	CINCEL DE ACERO 6" DE LARGO X 1/2"	10	PIEZA	Surtek	\$87.84	\$878.40
27	CINCEL DE ACERO 10" DE LARGO X 7/8"	10	PIEZA	Surtek	\$206.69	\$2,066.90
28	BARRETA DE ACERO 59" X 1-13/16"	10	PIEZA	Foy	\$852.60	\$8,526.00
29	HACHA TIPO BOMBERO	10	PIEZA	Dragon	\$3,177.87	\$31,778.70
30	CORTADOR TUBO DE COBRE 1/2" A 2"	5	PIEZA	Westward	\$7,502.87	\$37,514.35
31	ESCOFINA COLA DE RATA DE 0.30 CM	10	PIEZA	Surtek	\$134.35	\$1,343.50
32	MARTILLO DE BOLA DE 24 OZ.	8	PIEZA	Foy	\$268.70	\$2,149.60
33	ESMERIL ELECTRONICO PORTATIL DE 4 1/2"	5	PIEZA	Makita	\$4,314.67	\$21,573.35
34	JUEGO DE 6 DESARMADORES PLANOS CON MANGO COMFORT GRIP MEDIDA ESTÁNDAR	10	JUEGO	Truper	\$946.30	\$9,463.00
35	JUEGO DE DESARMADORES DE CRUZ DE 6 PIEZAS: 2 X 1-3/8", 0 X 2-1/2", 1 X 3", 2 X 4", 3 X 6", 4 X 8"	10	JUEGO	Urrea	\$1,396.48	\$13,964.80
36	LIMA/BASTARDA	10	PIEZA	Truper	\$82.68	\$826.80
37	PINZA PARA CHOFER/6	10	PIEZA	Pretul	\$103.35	\$1,033.50
38	PINZA PARA CHOFER/8"	10	PIEZA	Pretul	\$129.18	\$1,291.80
39	PINZA PARA CHOFER / 10"	10	PIEZA	Pretul	\$196.36	\$1,963.60
40	PINZA PRESIÓN (DE 12")	10	PIEZA	Truper	\$573.88	\$5,738.80
41	PINZA ELECTRICIDAD 9"	10	PIEZA	Truper	\$237.69	\$2,376.90
42	PINZAS DE CORTE 17"	10	PIEZA	Foy	\$558.06	\$5,580.60
43	PINZA PLANA DE PUNTA/8	10	PIEZA	Truper	\$2,247.76	\$22,477.60
44	CILINDROS GAS INTERCAMBIABLES/TANQUE DE GAS PROPANO DE 14.1 OZ/400G	100	PIEZA	Truper	\$764.40	\$76,440.00
45	SEGUETA DIENTE FINO	200	PIEZA	Truper	\$43.97	\$8,794.00
46	SEGUETAS DIENTE GRUESO	200	PIEZA	Truper	\$43.92	\$8,784.00

Edificio B, Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068

19 DE 22



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

70
AÑOS
DE LA FUNDACION DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/092/2025
REQUISICIÓN No. 352 B, 354 B, 353 B, 273 B, 289 B, 299 B,
344 B Y 341 B.

47	CARRETILLA TIPO CONCRETERA	8	PIEZA	Pretul	\$2,134.08	\$17,072.64
48	MARTILLO DE UÑA CURVA 20 ONZAS DE ACERO	8	PIEZA	Truper	\$782.22	\$6,257.76
49	CUCHARA ALBAÑIL (DE 9")	5	PIEZA	Truper	\$235.83	\$1,179.15
50	LLAVE ALLEN/MILIMETRICAS	5	PIEZA	Pretul	\$118.85	\$594.25
51	FLEXÓMETRO (5 M)	7	PIEZA	Pretul	\$125.86	\$881.02
52	FLEXOMETRO DE 10 MTS	7	PIEZA	Truper	\$623.78	\$4,366.46
53	FLEXOMETRO/DE 50 MTS. CON PROTECCIÓN DE PLASTICO	2	7	Truper	\$516.73	\$1,033.46
54	CEPILLO DE ALAMBRE	10	PIEZA	Truper	\$99.74	\$997.40
55	MACHETE ESTÁNDAR 20" NARANJA	10	PIEZA	Truper	\$130.07	\$1,300.70
56	MACHETE ALARGADO 18"	10	PIEZA	Truper	\$128.29	\$1,282.90
57	SERRUCHO (DE 24")	1	PIEZA	Truper	\$493.28	\$493.28
58	PIZON MANGO RECTO DE FO FO. 8 X 8 (20 X 20 CM) CON MANGO DE MADERA	6	PIEZA	Surtek	\$961.11	\$5,766.66
59	CINTA PARA TUBERIA (CINTA TEFLON DE 3/4")	100	PIEZA	Southland	\$15.50	\$1,550.00
60	DISCO DE CORTE, DIAMANTE 14" PARA ASFALTO, DIAMETRO EXTERIOR 14" (36CM), ESPESOR 2.8 MM. DIAMETRO INTERIOR 1". VELOCIDAD MAXIMA 4,400 RPM, SECCION ABRASIVA 10 MM, EMPAQUE INDIVIDUAL BLISTER, INCLUYE REDUCTOR 1", 3/4"	2	PIEZA	Truper	\$4,053.63	\$8,107.26
SUBTOTAL:						\$678,989.08
IVA:						\$108,638.25
TOTAL:						\$787,627.33

REQ. 344.- DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PARQUES Y JARDINES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	MARCA	PRECIO	IMPORTE
1	TIJERA PARA PODAR	200	PIEZA	Truper	\$387.64	\$77,528.00
2	SERRUCHO CON MANGO DE MADERA DE 14"	150	PIEZA	Truper	\$292.88	\$43,932.00
3	REMACHADORA TIPO ACORDEON	10	PIEZA	Truper	\$921.72	\$9,217.20
4	MACHETE ESTÁNDAR 20" NARANJA	500	PIEZA	Truper	\$145.89	\$72,945.00
5	ESCOBA PARA JARDIN TIPO ARAÑA	700	PIEZA	Truper	\$189.52	\$132,664.00
6	ESCALERA DE ALUMINIO DE 12 ESCALONES	20	PIEZA	Cuprum	\$5,168.47	\$103,369.40
7	ESCALERA DE ALUMINIO 5 METROS	20	PIEZA	Cuprum	\$7,321.99	\$146,439.80
8	ESCALERA DE ALUMINIO TIPO TIJERA 2 METRO	20	PIEZA	Cuprum	\$4,996.18	\$99,923.60
9	PALA CARBONERA DE LAMINA, CALIBRE 16. TEMPLADA DE ACERO CON MANGO DE 38 ESTUFADA, PULIDAY LAQUEADA	150	PIEZA	Aksi	\$411.52	\$61,728.00
10	BIELDO DE 5 DIENTES DE 35"	150	PIEZA	Truper	\$662.29	\$99,343.50

Edificio B, Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068

20 DE 22



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACION DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/092/2025
REQUISICIÓN No. 352 B, 354 B, 353 B, 273 B, 289 B, 299 B,
344 B Y 341 B.

11	DISCO PARA DESBASTE DE 9"	30	PIEZA	Truper	\$330.54	\$9,916.20
					SUBTOTAL:	\$857,006.70
					IVA:	\$137,121.07
					TOTAL:	\$994,127.77

REQ. 341.- DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	MARCA	PRECIO	IMPORTE
1	LIMA PLANA DIENTE FINO PARA CERRAJERO	4	PIEZA	Truper	\$184.84	\$739.36
2	LIMANTÓN REDONDO DIENTE FINO COLA DE RATA DE 6 1/4"	4	PIEZA	Truper	\$98.42	\$393.68
3	BERNIER-CALIBRADOR ESCOLAR STD Y MM	5	PIEZA	Pretul	\$223.25	\$1,116.25
4	JUEGO DE 6 DESARMADORES PLANOS CON MANGO COMFORT GRIP MEDIDA ESTÁNDAR	12	JUEGO	Truper	\$946.30	\$11,355.60
5	JUEGO DE DESARMADORES DE CRUZ DE 6 PIEZAS: 2 X 1-3/8", 0 X 2-1/2", 1 X 3", 2 X 4", 3 X 6", 4 X 8"	12	JUEGO	Urrea	\$1,396.48	\$16,757.76
6	PINZA DE PRESIÓN DE 8"	15	PIEZA	Truper	\$448.89	\$6,733.35
7	PINZA DE MÉCANICO DE 8"	20	PIEZA	Foy	\$172.84	\$3,456.80
8	PINZA PUNTA PICO DE 8"	20	PIEZA	Truper	\$232.85	\$4,657.00
9	PINZA DE CORTE DE 8"	20	PIEZA	Truper	\$261.65	\$5,233.00
10	PINZA PARA PELAR ALAMBRE DE 8"	20	PIEZA	Truper	\$670.46	\$13,409.25
11	PINZA ELECTRICIDAD 8"	20	PIEZA	Truper	\$477.70	\$9,554.00
12	REMACHADORA PARA REMACHE POP TIPO ACORDEÓN	5	PIEZA	Truper	\$1,478.71	\$7,393.55
13	ESCUADRA METÁLICA 24"	2	PIEZA	Truper	\$494.50	\$989.00
14	FORMÓN (VARIAS MEDIDAS)	6	JUEGO	Surtek	\$672.14	\$1,344.28
15	VOLTEADOR DE ALTA VELOCIDAD	2	PIEZA	Nacional	\$223.25	\$446.50
16	SEGUETA DIENTE FINO	100	PIEZA	Truper	\$43.97	\$4,397.00
17	GANZÚA GOZO	3	JUEGO	Goso	\$1,197.85	\$3,593.55
18	GANZÚA TETRA ESTÁNDAR	4	JUEGO	Nacional	\$760.48	\$3,041.92
19	TALADRO (DESATORNILLADOR INALÁMBRICO)	5	PIEZA	Truper	\$1,980.41	\$9,902.05
20	TALADRO INALÁMBRICO (DWD520K)	4	PIEZA	Deawalt	\$12,386.59	\$49,546.36
21	PINZA DE PRESION 9" PARA FILTROS DE ACEITE	6	PIEZA	Truper	\$844.98	\$5,069.88
22	BROCA PARA CONCRETO JUEGO CON 7 PIEZAS C/U CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS 1/2", 3/8", 5/16", 1/4", 3/16", 5/32", 1/8".	12	JUEGO	Milwaukee	\$1,706.76	\$20,481.12
23	BROCA PARA METAL JUEGO DE 11 PZAS. C/U DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 1/4", 3/16", 1/8", 7/64", 3/32", 5/64", 1/16", 3/8*15", 5/16*4", 1/4*4", 3/16*4"	12	JUEGO	Truper	\$1,109.03	\$13,308.36
24	MARRO DE 12"	5	PIEZA	Truper	\$1,152.26	\$5,761.30
25	CINCEL DE CORTE FRIO PARA CONCRETO DE 12"	10	PIEZA	Truper	\$304.86	\$3,048.60
26	ARCO PARA SEGUETA (MULTIPROPOSITO 20")	5	PIEZA	Foy	\$532.36	\$2,661.80
27	FLEXÓMETRO (10 M)	5	PIEZA	Truper	\$623.78	\$3,118.90

Edificio B, Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068

21 DE 22



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/092/2025
REQUISICIÓN No. 352 B, 354 B, 353 B, 273 B, 289 B, 299 B,
344 B Y 341 B.

28	MARTILLO PULIDO UÑA CURVA 16 OZ CON CABEZA PULIDA FORJADA EN ACERO, UÑA CURVA Y MANGO DE MADERA DE ENCINO	10	PIEZA	Truper	\$596.67	\$5,966.70
29	DETECTOR DE METALES EN PARED	5	PIEZA	Truper	\$2,736.57	\$13,682.85
30	ESCUADRA MAGNÉTICA PARA ACERO	5	PIEZA	Truper	\$494.50	\$2,472.50
31	GANZÚA PARA CHAPA DE PUNTOS PROFESIONAL JUEGO CON 15 PIEZAS DIFERENTES C/U	2	JUEGO	MonStyle	\$493.34	\$986.68
32	PINZA ELECTRICIDAD 6 EN UNO MULTIUSO ALTA PALANCO FABRICADA EN ACERO AL CROMO VANADIO	4	Pieza	Truper	\$734.64	\$2,938.56
33	DESARMADOR DE PRESIÓN, JUEGO DE 6 DESTORNILLADORES	4	JUEGO	Truper	\$362.09	\$1,448.36
34	DESARMADOR DE PRESIÓN, JUEGO DE 15 DESTORNILLADORES	4	JUEGO	Truper	\$465.61	\$1,862.44
35	CINTA DE AISLAR 18 MTS. DE LARGO x 19MM (ELECTRICA NEGRA)	19	PIEZA	Truper	\$37.25	\$707.75
36	ENGRAPADORA TIPO PISTOLA	4	PIEZA	Truper	\$713.94	\$2,855.76
37	GRAPA PARA ENGRAPADORA 5/16"	4	PAQUETE	Truper	\$45.53	\$182.12
38	ESCALERA DE ALUMINIO DE 2 MTS. DE ALTO TIPO TIJERA	2	PIEZA	Cuprum	\$4,529.25	\$9,058.50
39	DIABLO DE CARGA CON CAPACIDAD DE 300 KGS.	2	PIEZA	Pretul	\$4,294.00	\$8,588.00
SUBTOTAL:						\$258,260.44
IVA:						\$41,321.67
TOTAL:						\$299,582.11

Edificio B, Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068

22 DE 22



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

700
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN